

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL **CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural y Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 2298/2024:

Servicio de Contratación Nºexp: 2024/2570 Ref: RCHO/MNJR/mcs

De conformidad con la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 12.04.2024, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado "CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL MUSICAL DE LA BELLA Y LA BESTIA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución número 2176/2024 de fecha 09.04.2024, se aprobó el expediente de contratación denominado "CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL MUSICAL DE LA BELLA Y LA BESTIA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación de dos mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (2.699,40 €), incluido IGIC, que asciende a la cantidad de ciento setenta y seis euros con sesenta céntimos (176,60 €)

Segundo.- Se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 02.04.2024 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 05.04.2024 que habrá de regir la contratación.

Tercero.- El día 10.04.2024 se remitió al tercero SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445 invitación para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Con fecha 11.04.2024, a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura https://plyca.cabildofuer.es/licitacion, el tercero SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445 presenta la aceptación del contrato y demás documentación requerida, siendo la siguiente:

La oferta del candidato se presentará de conformidad con lo establecido en el Anexo II del PCAP.



Acreditación de la capacidad de obrar y poderes debidamente bastanteados o equivalente.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del mismo o en caso de exención.

Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que lo acredite o Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Quinto.- Consta en el expediente los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el sector público de la citada empresa, certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido con fecha 10.04.2024 que acredita la exención, escritura de constitución y CIF de la empresa, así como inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público que acredita la capacidad de obrar y el bastanteo de poderes.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445 el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL MUSICAL DE LA BELLA Y LA BESTIA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2024 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el artículo 168. a) 2 de la LCSP, por un precio fijo de dos mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (2.699,40 €), incluido IGIC que asciende a la cantidad de ciento setenta y seis euros con sesenta céntimos (176,60 €) y un precio variable en función de la recaudación de la taquilla que se estima en veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (25.984,88 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor del tercero, el gasto del contrato por importe de dos mil seiscientos noventa y nueve euros con cuarenta céntimos (2.699,40 €), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 50520 3340V 2260924 denominada "ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS" con nº de referencia 22024004171 y nº de operación 220240013779.

TERCERO.- Requerir a SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU, con CIF B09771445



para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15

QUINTO.- Designar a Dña Soraya Pérez Gopar, técnica responsable del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, responsable del citado contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a SERVICIOS ARTÍSTICOS INSULARES SLU y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contenciosoadministrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.